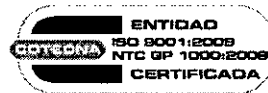


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001250 DE 2014

16 MAY 2014

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, para la formación de Instructores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 9145 del 20 de septiembre de 2012, el Ministerio de Transporte habilito a la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2, C2, B3, C3, en la carrera 7 No.26-83 del municipio de Pereira, departamento Risaralda.

Que la representante legal de la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, señora Carolina Martínez Galindo identificada con cédula de ciudadanía 42142136, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante oficio radicado 20133210593862 del 16 de octubre de 2013 la habilitación para la formación de instructores en técnicas de conducción.

Que esta subdirección mediante radicado MT 20134210395441 del 01 de noviembre de 2013, requirió a la señora Carolina Martínez Galindo, representante legal de la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, el cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación para la formación de

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, para la formación de Instructores”

instructores, toda vez que este despacho consulto a través del oficio MT 20134200017481 al Ministerio de Educación Nacional sobre las condiciones que debe tener el instructor de instructores y mediante escrito 2013ER8281 el Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior preciso el perfil del formador de instructores, el cual se dio a conocer a la representante legal del centro.

Que mediante radicado 20133210671362 del 20 de noviembre de 2013, la señora Carolina Martínez Galindo, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el radicado MT 20134210395441 del 01 de noviembre de 2013.

Que mediante radicado MT 20144210033043 del 20 de febrero de 2014, esta subdirección le informa que este radicado no es de tenor o de cabida para presentar un recurso de reposición y subsidio de apelación, así mismo se reiteran los requisitos para los formadores de instructores.

Que con radicado 20143210206402 del 09 de abril de 2014, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, se observa que ningún instructor de instructores que usted presenta cumple con las condiciones requeridas;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Negar la habilitación a la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, para la formación de instructores.

ARTÍCULO 2- La ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, solo queda autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1, B2, C2, B3, C3 y funcionar en la carrera 7 No.26-83 del municipio de Pereira, departamento Risaralda.

ARTÍCULO 3- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 7 No.26-83 del municipio de Pereira, departamento Risaralda.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

16 MAY 2014
31
DAVID BECERRA FONSECA

En Pereira, a las 3:25 pm horas del día martes 10 de junio de 2014 , notifiqué personalmente al señor (a) CAROLINA MARTINEZ GALINDO, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 42.142.136 , quien actúa como Representante Legal de la ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, del contenido de la resolución No.0001250 de 16 de mayo de 2014, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO LIMITADA, para la formación de Instructores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente resolución proceden los recursos de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C. C. 42142136 P

T.P. _____

DIRECCION calle 27 # 7-26

CIUDAD Pereira

TELEFONO 3368138

FIRMA

C.C. 42.003.447